

TOMO CLVII
Pachuca de Soto, Hidalgo
06 de mayo de 2025
Alcance dos
Núm. 18



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

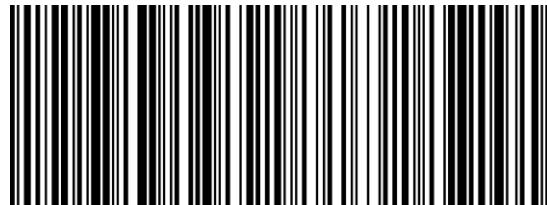
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025_may_06_alc2_18

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo
 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Oficialía Mayor.- Resumen de Convocatoria 049.	3
Poder Legislativo.- Fe de Erratas en relación con el Decreto Número 148 – LXVI.- Ley de Ingresos para el Municipio de Zempoala, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.	5
Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.	14



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de Convocatoria 049

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil previo a la Junta de Aclaraciones.

EA-913003989-N136-2025

Objeto de la Licitación	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.
Volumen a Adquirir	Un Concepto.
Fecha de Publicación	06 de mayo de 2025
Junta de Aclaraciones	09 de mayo de 2025, a las 13:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de mayo de 2025, a las 12:00 horas
Fallo	15 de mayo de 2025, a las 11:45 horas

EA-913003989-N137-2025

Objeto de la Licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio (Gel para ultrasonido).
Volumen a Adquirir	Una Partida.
Fecha de Publicación	06 de mayo de 2025
Junta de Aclaraciones	09 de mayo de 2025, a las 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de mayo de 2025, a las 12:30 horas
Fallo	15 de mayo de 2025, a las 12:00 horas

EA-913003989-N138-2025

Objeto de la Licitación	Combustibles y Lubricantes para Vehículos y Equipos Terrestres.
Volumen a Adquirir	Un Concepto.
Fecha de Publicación	06 de mayo de 2025
Junta de Aclaraciones	09 de mayo de 2025, a las 14:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de mayo de 2025, a las 13:00 horas
Fallo	15 de mayo de 2025, a las 12:15 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 06 de mayo de 2025.

**Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.**

RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2025_may_06_alc2_18

Publicación electrónica



2025_may_06_alc2_18

En relación con el **Decreto Número 148 – LXVI.- Ley de Ingresos para el municipio de Zempoala, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025**, expedido por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se expide la siguiente:

“FE DE ERRATAS”

DECRETO No. 148 - LXVI

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE **ZEMPOALA, HIDALGO**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

DICE:

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Los valores catastrales que hayan sido actualizados con base en:

- Las tablas de valores unitarios aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- Con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otro que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros fiscales.

Siendo superiores a los registrados, producirán efecto de valor catastral con sus mismas características y términos



y será considerado base para el pago del impuesto, se aplicarán para el cálculo del impuesto predial las siguientes tasas:

Tipo de predio		Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados		60% de su valor catastral	0.3237%
Predios urbanos no edificados		100% de su valor catastral	0.2683%
Predios rústicos edificados		60% de su valor catastral	1.8387%
Predios rústicos no edificados		100% de su valor catastral	0.4281%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales		60% de su valor catastral	2.5%
Sector	Colonia	Valor unitario en pesos por metro cuadrado	
1	Téllez	\$1,250.00	
2	Zempoala	\$900.00	
2	La Salida	\$900.00	
2	San Juan Tepemazalco	\$900.00	
2	Estación Tepa	\$900.00	
2	El Cerrito	\$900.00	
3	Tepeyahualco	\$630.00	
3	Zacuala	\$630.00	
3	San Antonio Oxtoyucan	\$630.00	
3	Santo Tomás	\$630.00	
4	San Pedro Tlaquilpan	\$450.00	
4	San Agustín Zapotlán	\$450.00	
5	Santa Cruz	\$360.00	
5	La Trinidad	\$360.00	
5	Villa Margarita	\$360.00	
5	Venustiano Carranza	\$360.00	
5	Tepa El Grande	\$360.00	
5	San Gabriel Azteca	\$360.00	
5	San Mateo Tlajomulco	\$360.00	
5	Guadalupe Santa Rita De Arriba	\$360.00	
5	Francisco Villa	\$360.00	
5	Santa María Tecajete	\$360.00	
6	Fracc. Villa Fontana	\$1,350.00	
6	Fracc. Victoria	\$1,350.00	
6	Fracc. Lindavista	\$1,350.00	
6	Fracc. Rinconadas De Esmeralda	\$1,350.00	
6	Fracc. Esmeralda I	\$1,350.00	
6	Fracc. Privadas De Santa Matilde	\$1,350.00	



6	San Alfonso I, II Y III	\$1,350.00		
Predios sujetos al régimen ejidal				
Construcciones en predios ejidales		60% de su valor catastral		1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos		100% de su valor catastral		0.60%

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Con lo que respecta al valor catastral para el Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles se realiza a través de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones siguientes:

Tabla de Valores Unitarios de Suelo.

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el H. Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo. El valor unitario de suelo de las localidades con características urbanas que no aparezcan en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica de los sectores contiguos en caso de que sean homogéneos representados en dicho plano. Referente a los predios rurales se determinarán conforme a lo que se establece en su artículo 61 la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y los artículos 40, 46, 47 y 48 de su Reglamento vigentes, en ambos casos se deberá verificar la normatividad aplicable para los predios rurales, no urbanizados y usos agrícolas en la asignación de valor.

Tabla de Valores Unitarios de Suelo en Calles Especiales.

Vía	Nombre de la vía	Ubicación de la vía		Colonia	Número de manzanas	Valor unitario en pesos por metro cuadrado
		Entre la calle	y la calle			
Carretera	Pachuca - Cd. Sahagún	Ahuehuete	Boulevard Entrada A Zempoala	Las Salida, El Cerrito, Estación Tepa	-	\$2,050.00

Estos Valores se aplicarán conforme al plano de valores de suelo en calles especiales aprobados por el Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo.

Tablas de Valores Unitarios de Construcciones

ANTIGUO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
1111	30	\$3,300
1112	40	\$3,950
1113	50	\$5,050
1121	50	\$5,150
1122	60	\$5,700
1123	70	\$6,400
1131	70	\$7,800
1132	80	\$9,900
1133	90	\$14,850

MODERNO INDUSTRIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2411	20	\$1,899.93
2412	30	\$2,576.36
2413	40	\$2,690.41
2421	50	\$3,677.14
2422	60	\$3,824.25
2423	70	\$3,907.47
2431	80	N/A
2432	80	N/A
2433	80	N/A



2025_may_06_alc2_18

MODERNO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2111	30	\$3,750.00
2112	40	\$4,150.00
2113	50	\$4,350.00
2121	60	\$6,250.00
2122	70	\$6,950.00
2123	80	\$7,350.00
2131	80	\$7,350.00
2132	80	\$8,800.00
2133	80	\$11,700.00
2141	20	\$1,150.00
2142	20	\$2,350.00
2143	30	\$2,850.00

MODERNO P. HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2151	20	\$3,200.00
2152	25	\$3,800.00
2153	40	\$4,400.00
2161	45	\$4,750.00
2162	50	\$5,200.00
2163	55	\$5,800.00
2171	60	\$6,400.00
2172	65	\$6,850.00
2173	70	\$7,550.00
2181	75	\$8,250.00
2182	80	\$9,400.00
2183	80	\$10,950.00

MODERNO PROVISIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2511	10	\$300.00
2512	15	\$600.00
2513	20	\$1,250.00
2521	20	\$2,100.00
2522	25	\$2,900.00
2523	30	\$4,000.00

MODERNO COMERCIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2311	40	\$2,849.51

MODERNO ESPECIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2011	15	\$552.72
2012	20	\$552.72
2013	25	\$611.88
2014	15	\$649.16
2015	20	\$691.83
2016	25	\$752.41
2017	15	\$747.38
2018	20	\$747.38
2019	25	\$747.38
2010	15	\$552.72
2021	25	\$836.61
2022	25	\$1,580.00
2023	20	N/A
2024	15	N/A
2031	20	\$197.30
2032	20	\$272.20
2041	20	\$3,898.83
2042	25	\$3,898.83
2043	30	\$3,927.71
2044	35	\$3,125.22
2045	40	\$3,927.71
2051	40	\$2,705.06
2052	30	N/A
2053	30	N/A
2061	60	\$1,037.61
2062	50	\$1,037.61
2063	80	N/A
2064	80	N/A
2065	80	N/A
2071	50	N/A
2072	80	N/A
2073	80	N/A
2074	80	N/A
2081	60	N/A
2082	80	N/A
2083	80	N/A
2084	80	N/A
2091	60	N/A
2092	60	N/A
2093	60	N/A



2025_may_06_alc2_18

2312	45	\$3,383.39
2313	50	\$3,747.11
2321	50	\$4,264.43
2322	60	\$4,960.43
2323	70	\$5,461.01
2331	70	\$6,682.98
2332	80	\$7,030.03
2333	90	\$10,682.38

Estos valores aplicarán conforme a las tablas de valores unitarios de construcciones, aprobados por el Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo.

DEBE DECIR:

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo. Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado,



2025_may_06_alc2_18

cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Los valores catastrales que hayan sido actualizados con base en:

- Las tablas de valores unitarios aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- Con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otro que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros fiscales.

Siendo superiores a los registrados, producirán efecto de valor catastral con sus mismas características y términos y será considerado base para el pago del impuesto, se aplicarán para el cálculo del impuesto predial las siguientes tasas:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.3237%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	0.2683%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	1.8387%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	0.4281%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	0.60%

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Con lo que respecta al valor catastral para el Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles se realiza a través de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones siguientes:

Tabla de Valores Unitarios de Suelo.

Sector	Colonia	Valor unitario en pesos por metro cuadrado
1	Téllez	\$1,250.00
2	Zempoala	\$900.00
2	La Salida	\$900.00
2	San Juan Tepemazalco	\$900.00
2	Estación Tepa	\$900.00
2	El Cerrito	\$900.00
3	Tepeyahualco	\$630.00
3	Zacuala	\$630.00
3	San Antonio Oxtoyucan	\$630.00
3	Santo Tomás	\$630.00
4	San Pedro Tlaquilpan	\$450.00
4	San Agustín Zapotlán	\$450.00



5	Santa Cruz	\$360.00
5	La Trinidad	\$360.00
5	Villa Margarita	\$360.00
5	Venustiano Carranza	\$360.00
5	Tepa El Grande	\$360.00
5	San Gabriel Azteca	\$360.00
5	San Mateo Tlajomulco	\$360.00
5	Guadalupe Santa Rita De Arriba	\$360.00
5	Francisco Villa	\$360.00
5	Santa María Tecajete	\$360.00
6	Fracc. Villa Fontana	\$1,350.00
6	Fracc. Victoria	\$1,350.00
6	Fracc. Lindavista	\$1,350.00
6	Fracc. Rinconadas De Esmeralda	\$1,350.00
6	Fracc. Esmeralda I	\$1,350.00
6	Fracc. Privadas De Santa Matilde	\$1,350.00
6	San Alfonso I, II Y III	\$1,350.00

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el H. Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo. El valor unitario de suelo de las localidades con características urbanas que no aparezcan en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica de los sectores contiguos en caso de que sean homogéneos representados en dicho plano. Referente a los predios rurales se determinarán conforme a lo que se establece en su artículo 61 la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y los artículos 40, 46, 47 y 48 de su Reglamento vigentes, en ambos casos se deberá verificar la normatividad aplicable para los predios rurales, no urbanizados y usos agrícolas en la asignación de valor.

Tabla de Valores Unitarios de Suelo en Calles Especiales.

Vía	Nombre de la vía	Ubicación de la vía		Colonia	Número de manzanas	Valor unitario en pesos por metro cuadrado
		Entre la calle	y la calle			
Carretera	Pachuca - Cd. Sahagún	Ahuehuete	Boulevard Entrada A Zempoala	Las Salida, El Cerrito, Estación Tepa	-	\$2,050.00

Estos Valores se aplicarán conforme al plano de valores de suelo en calles especiales aprobados por el Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo.

Tablas de Valores Unitarios de Construcciones

ANTIGUO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
1111	30	\$3,300
1112	40	\$3,950
1113	50	\$5,050
1121	50	\$5,150
1122	60	\$5,700
1123	70	\$6,400

MODERNO INDUSTRIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2411	20	\$1,899.93
2412	30	\$2,576.36
2413	40	\$2,690.41
2421	50	\$3,677.14
2422	60	\$3,824.25
2423	70	\$3,907.47



1131	70	\$7,800
1132	80	\$9,900
1133	90	\$14,850

2431	80	N/A
2432	80	N/A
2433	80	N/A

MODERNO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2111	30	\$3,750.00
2112	40	\$4,150.00
2113	50	\$4,350.00
2121	60	\$6,250.00
2122	70	\$6,950.00
2123	80	\$7,350.00
2131	80	\$7,350.00
2132	80	\$8,800.00
2133	80	\$11,700.00
2141	20	\$1,150.00
2142	20	\$2,350.00
2143	30	\$2,850.00

MODERNO ESPECIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2011	15	\$552.72
2012	20	\$552.72
2013	25	\$611.88
2014	15	\$649.16
2015	20	\$691.83
2016	25	\$752.41
2017	15	\$747.38
2018	20	\$747.38
2019	25	\$747.38
2010	15	\$552.72
2021	25	\$836.61
2022	25	\$1,580.00
2023	20	N/A
2024	15	N/A
2031	20	\$197.30
2032	20	\$272.20
2041	20	\$3,898.83
2042	25	\$3,898.83
2043	30	\$3,927.71
2044	35	\$3,125.22
2045	40	\$3,927.71
2051	40	\$2,705.06
2052	30	N/A
2053	30	N/A
2061	60	\$1,037.61
2062	50	\$1,037.61
2063	80	N/A
2064	80	N/A
2065	80	N/A
2071	50	N/A
2072	80	N/A
2073	80	N/A
2074	80	N/A
2081	60	N/A
2082	80	N/A
2083	80	N/A

MODERNO PROVISIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2511	10	\$300.00
2512	15	\$600.00
2513	20	\$1,250.00
2521	20	\$2,100.00
2522	25	\$2,900.00
2523	30	\$4,000.00



2025_may_06_alc2_18

MODERNO COMERCIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2311	40	\$2,849.51
2312	45	\$3,383.39
2313	50	\$3,747.11
2321	50	\$4,264.43
2322	60	\$4,960.43
2323	70	\$5,461.01
2331	70	\$6,682.98
2332	80	\$7,030.03
2333	90	\$10,682.38

2084	80	N/A
2091	60	N/A
2092	60	N/A
2093	60	N/A

Estos valores aplicarán conforme a las tablas de valores unitarios de construcciones, aprobados por el Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo.

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**DIPUTADA DIANA RANGEL ZÚÑIGA
PRESIDENTA
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2025_may_06_alc2_18

MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, HGO., LOS CC. LIC. NHUR AMIRA NUÑEZ PONCE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC.SHEILA ARLETTE NAJERA ESPINO SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. REYNA ANGELES OTERO, C. JOSE EDGAR ESCAMILLA OLIVA, C. MA. GUADALUPE MARTINEZ SANTIAGO, PROFR. SAUL FRANCISCO REYES, C. IVET ORTEGA MIGUEL, PROFRA. ANA LIDIA OLGUIN FLORES, PROFR. ROGELIO MELO MARTINEZ, C. BLANCA RUTH COVARRUBIAS CHAVEZ, PROFRA. ELIDE OLGUIN COVARRUBIAS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$40,000.00
	TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO		\$40,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$9,259,343.00
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,728,750.06
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$8,214,501.94
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,685,196.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$22,887,791.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$45,220,441.00



	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$45,220,441.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$304,345.08
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,218.01
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$634,608.91
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$940,172.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$41,980.37
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$37,562.63
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$79,543.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$982,014.88
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$833,338.66
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$428,288.46
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$2,243,642.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,818,929.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,723,654.37
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$6,862,303.46
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,690,323.24
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,081,708.93
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$18,176,919.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$34,491,824.00
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,137,440.22
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$5,446,182.34



2025_may_06_alc2_18

2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,030,560.44
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,850,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$51,956,007.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$254,984.50
2025	IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESOS)	SERVICIOS GENERALES	\$269,647.17
2025	IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$406,656.33
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESOS)	\$931,288.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$61,663.90
2025	IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$141,389.35
2025	IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$348,846.75
	TOTAL DE IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$551,900.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	INCENTIVO DEL IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$426,948.84
2025	INCENTIVO DEL IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$307,025.33
2025	INCENTIVO DEL IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$575,914.83
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	\$1,309,889.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$415,263.07
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,741,527.27
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$943,209.66



	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$3,100,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	PROGRAMAS REGIONALES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$117,382.50
	TOTAL DE PROGRAMAS REGIONALES		\$117,382.50
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$623,002.31
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,733,545.44
2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,269,056.25
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$346,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$3,971,604.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :			\$151,526,578.50

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$151,526,578.50 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:20 HORAS DEL DÍA 15 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C.

LIC. NHUR AMIRA NUÑEZ PONCE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C.

LIC. SHEILA ARLETTE NAJERA ESPINO
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C.

LIC. REYNA ANGELES OTERO
REGIDORA
RÚBRICA

C.

C. JOSE EDGAR ESCAMILLA OLIVA
REGIDOR
RÚBRICA



C.

C. MA. GUADALUPE MARTINEZ
SANTIAGO
REGIDORA
RÚBRICA

C.

PROFR. SAUL FRANCISCO REYES
REGIDOR
RÚBRICA

C.

C. IVET ORTEGA MIGUEL
REGIDORA
RÚBRICA

C.

PROFRA. ANA LIDIA OLGUIN FLORES
REGIDORA
RÚBRICA

C.

PROFR. ROGELIO MELO MARTINEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C.

C. BLANCA RUTH COVARRUBIAS CHAVEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C.

PROFRA. ELIDE OLGUIN COVARRUBIAS
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 06-05-2025

18425

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Estado Libre y Soberano de Hidalgo



2025_may_06_alc2_18